



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

El pleno del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2015 acordó la aprobación inicial de la de creación del Punto propio de Entrada de Factura Electrónica así como del Reglamento del uso de Factura Electrónica y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se recibieran reclamaciones o sugerencias, se elevará a definitivo este acuerdo inicial.

El texto del acuerdo es el siguiente:

Primero. Crear el Punto propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección <https://villamieldetoledosedeelectronica.es/Info.35> cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. El Punto propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Tercero. Visto el informe de intervención de 2 de febrero de 2015 de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto. Aprobar inicialmente el Reglamento sobre uso de la Factura Electrónica en los términos que a continuación se detallan y exponerla públicamente por un plazo de treinta días para reclamaciones y sugerencias:

#### REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

##### Preámbulo:

La Ley 25 de 2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en el artículo 4 al regular el "uso de la factura electrónica en el sector público" que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica, relacionando a continuación las entidades que en todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda y estableciendo también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, se considera necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

##### Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto la regulación Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, conforme a lo dispuesto en la Ley 25 de 2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público.

##### Artículo 2.- Punto general de entrada de facturas electrónicas.

En cumplimiento de la obligación de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, establece como Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas la dirección URL <https://villamieldetoledo.sedelectronica.es/info.34>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Y para cuya gestión de las facturas electrónicas se utilizarán los siguientes códigos DIR3: Código de la oficina contable: L01451894 Contabilidad Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.

Código del órgano gestor: L01451894 Gestión Ayuntamiento de Villamiel de Toledo. Código de la unidad de tramitación: L01451894 Tramitación Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

**Artículo 3.- Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.**

1.- Conforme se establece en el artículo 4 de la Ley 25 de 2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones. Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos. Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

2.- No obstante, el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, en virtud de la potestad reglamentaria conferida en el apartado segundo del referido artículo 4, establece que quedan excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 euros y las emitidas por los proveedores del Ayuntamiento por los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

**Disposición final primera. Aplicación y ejecución del reglamento.**

Lo dispuesto en el presente reglamento se adecuará a la legislación vigente en la materia, así como a las disposiciones reglamentarias, resoluciones y medidas acordadas por el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el ámbito de sus competencias.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor. Recurso contencioso-administrativo.**

El Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo conforme ha sido redactado y una vez sea aprobado por el Pleno de la Corporación y publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente al de su aprobación definitiva, siempre y cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo de aprobación del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del Reglamento, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

Código de la oficina contable: L01451894.

Código del órgano gestor: L01451894.

Código de la unidad de tramitación: L01451894.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Sexto. Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y a la sede electrónica.

Séptimo. Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas de este Ayuntamiento a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Villamiel de Toledo 6 de febrero de 2015.- El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.

N.º1.-1171